



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 231-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-643/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: RAUL CUSSI RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO- PERIODOS 07 Y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 488-2022 por medio del cual el Sr. Cussi Raúl Lorenzo, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 32928. Adjunta documentación.

Que, a fs. 03 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 23/25, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 02/08/2022 se realizó la verificación del registro visual de toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, conforme el cuadro tarifario vigente. Asimismo, se informa que para el periodo 07/2022 se facturaron intereses moratorios y punitivos. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento en el consumo del 67% con respecto al bimestre anterior. Adjunta gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 08/09/2022, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 1347538, instalado en el domicilio, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa TR5 de acuerdo a lo establecido en el cuadro tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 231-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y su correspondiente facturación.

Que, a fs. 31/32, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 36, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, no surgen irregularidades detectadas, en referencia a la facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro.

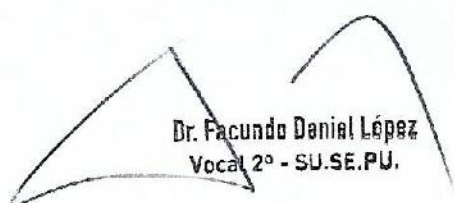
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al **Sr. Raúl Lorenzo Cussi**, con domicilio en calle Bouchard N.º 876 Bº San Pedrito, Servicio N.º 32928, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-643/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en referencia a la facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU